UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 130-CU-2025
PIURA, 17 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000029-0302-25-2, del 19.Feb.2025, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 232-VR.ACAD.UNP-2025, del 18.Feb.2025, Oficio N° 757-R-UNP-2025, del 20.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, en mérito al Oficio N° 232-VR.ACAD.UNP-2025, del 18.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 18.Feb.2025, se acordó:

"PROPONER QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DECLARE COMO POLÍTICA LA PRIORIDAD DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES FACULTADES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL EN NUESTRA UNIVERSIDAD".

Que, con Oficio N° 757-R-UNP-2025, del 20.Feb.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 130-CU-2025
PIURA, 17 de marzo de 2025

*Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*

Que, conforme *al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:*

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.
(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 17 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2025, que acordó:

"PROPONER QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DECLARE COMO POLÍTICA LA PRIORIDAD DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES FACULTADES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL EN NUESTRA UNIVERSIDAD".

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 130-CU-2025
PIURA, 17 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14) , ARCHIVO(02)
20 copias/VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ